

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, informando que, se encuentran vencidos los términos otorgados dentro del presente trámite sin que el liquidador haya aportado notificación por aviso surtida a los acreedores, actualización de inventarios y avalúos del deudor y la constancia de publicación del aviso en diario de amplia circulación, convocando a los acreedores indeterminados.

Por otro lado, con memorial allegado por la apoderada judicial del señor WILLIAN DE JESÚS VALENCIA VALENCIA aportando poder actualizado para representarlo en el presente trámite y actualizando las acreencias del deudor con su representado.

En el mismo sentido, con memorial allegado por el apoderado judicial del señor CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO aportando poder actualizado para representarlo en el presente trámite y actualizando las acreencias del deudor con su representado.

Adicionalmente, con memoriales allegados por los Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Palestina- Caldas, Civil del Circuito de Anserma- Caldas, Cuarto Civil Municipal de Pereira- Risaralda y Promiscuo Municipal de Risaralda- Caldas; informando lo relacionado con los procesos ejecutivos a su cargo, en los cuales es demandado el deudor.

Sírvase proveer.

Manizales, 17 de julio de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS**  
**SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto interlocutorio No. 1596**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
**DEUDOR: JESÚS ERNEL GALLEGU AGUDELO**  
**RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00079-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al dossier sin trámite memorial arrimado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palestina Caldas, reiterando que el proceso bajo el radicado

175244089001-2020-00092-00 en el cual funge como ejecutado el señor Jesús Ernel Gallego Agudelo, fue remitido por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda.

Por otro lado, se incorporan a la presente causa los expedientes ejecutivos bajo los radicados: 2017-00072, 2019-00010, 2019-00086 y 2019-00122 remitidos por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas; dentro de los cuales funge como extremo pasivo el aquí deudor.

Adicionalmente, se pone en conocimiento de los interesados oficio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda enlistando los títulos constituidos dentro de los procesos ejecutivos a su cargo, los cuales se ponen a disposición de este Juzgado para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno; por otro lado, con respuesta remitida por el Juzgado 4º Civil Municipal de Risaralda, informando que no se encuentran depósitos judiciales constituidos dentro del proceso ejecutivo a su cargo.

Asimismo, se incorpora memorial de actualización de las acreencias del deudor para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, allegado por el apoderado judicial del señor CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO, abogado, ALVARO HOMERO LEÓN PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13.065.545 y Tarjeta Profesional Nro. 199.792, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

En el mismo sentido, se agrega al dossier memorial allegado por la apoderada judicial del señor WILLIAN DE JESÚS VALENCIA VALENCIA, abogada, SARA CLEMENCIA CORRALES RAMÍREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 24.393.314 y Tarjeta Profesional Nro. 115.343, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

Finalmente, atendiendo a la dificultad que supone el despliegue de las funciones asignadas al liquidador, habida cuenta la cantidad de acreedores y la cuantía del presente proceso, se **DISPONE** de manera oficiosa ampliar el término para la entrega de la actualización de inventarios y avalúo de los bienes del deudor y demás actuaciones requeridas con el auto de apertura del trámite de liquidación patrimonial, hasta el día **4 de agosto de 2023**, como máximo término para agotar las referidas actuaciones y presentarlas ante este Despacho.

Por secretaría **REMÍTASE** el expediente al auxiliar de la justicia a efectos de que sean tenidas en cuenta las nuevas actualizaciones de crédito aportadas e incorporadas en la presente providencia y cumpla dentro del término otorgado, las funciones para para las cuales fue designado.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte interesada para que dentro del mismo término de **acredite** el pago de los honorarios provisionales del liquidador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



A handwritten signature in blue ink on a blue background. The signature appears to be 'A.H.' or similar initials. In the bottom left corner of the image, there is a small, faint watermark that reads 'Scanned with CamScanner'.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 101 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 18 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS  
Secretaria

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO**  
**LA JUEZ**